



# **NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLUB NATACIÓN CIUDAD REAL**

**Modificación Aprobada por Asamblea General Ordinaria de 24/10/2022**

**INDICE.**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE NORMATIVA. ....	3
ARTÍCULO 2. SOBRE LOS NADADORES. ....	3
2.1. Derechos de los nadadores. ....	3
2.2. Deberes de los nadadores. ....	3
2.3. Altas y bajas de los socios y nadadores. ....	4
ARTÍCULO 3. SOBRE EL EQUIPO TÉCNICO. ....	5
3.1. Derechos del equipo técnico. ....	5
3.2. Deberes del equipo técnico. ....	5
ARTÍCULO 4. SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA.....	6
4.1. Derechos de la Junta Directiva. ....	6
4.2. Deberes de la Junta Directiva. ....	6
4.3. COMUNICACIONES: .....	7
ARTÍCULO 5. CATEGORÍAS Y CUOTAS. ....	7
ARTÍCULO 6. SOBRE LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS.....	9
6.1. Organización de los Desplazamientos. ....	9
6.2. Disciplina de Competición .....	9
6.3. Salidas Nocturnas .....	10
ARTÍCULO 7. SOBRE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	10
7.1. De las infracciones. ....	10
7.2. De las infracciones. ....	11

## **ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE NORMATIVA.**

El Objeto del presente documento es regular las normas de régimen interno así como la estructura y desarrollo del régimen disciplinario del Club Natación Ciudad Real, de conformidad con los estatutos vigentes. Así mismo, establecer una normativa y regulación del funcionamiento tanto en sus cuotas como en las competiciones y desplazamientos que se realicen.

Con arreglo a las anteriores premisas, se procede a redactar el presente reglamento de régimen interno, cuyas normas serán de aplicación a todos los estamentos del Club, por lo que la sola pertenencia al mismo en cualquier condición supone su aceptación.

## **ARTÍCULO 2. SOBRE LOS NADADORES.**

### **2.1. Derechos de los nadadores.**

2.1.1. Todos los nadadores merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de directivos, entrenadores, monitores y demás socios del Club.

2.1.2. Todos los nadadores tienen derecho a recibir la atención técnica necesaria para progresar deportivamente de la manera más adecuada posible. Esta atención contempla tanto los entrenamientos como la competición.

2.1.3. Los nadadores tienen derecho a disponer, en la medida de las posibilidades del Club, de los medios y espacio necesarios para el entrenamiento y competición.

2.1.4. Todos los nadadores tienen derecho a participar en las competiciones necesarias para asegurar su progresión deportiva y poder alcanzar las metas que sus posibilidades físicas y psicológicas le permitan.

2.1.5. Todos los nadadores y padres de los mismos tienen derecho a recibir información por parte de los técnicos acerca de la evolución deportiva, progresión, etc. El correo que se utilizará para concertar cita previa con ellos es: [entrenadores@natacionciudadreal.com](mailto:entrenadores@natacionciudadreal.com).

2.1.6. Todos los nadadores tendrán a su disposición toda la logística de viajes necesaria para participar en todas y cada una de las competiciones. El club pondrá para cada viaje un responsable que se ocupará de toda la logística del propio viaje, restaurante, hoteles...

2.1.7. El Club se compromete a promocionar a todos sus nadadores por igual ante las instituciones y cualquier tipo de entidad que tenga interés en subvencionar la natación.

### **2.2. Deberes de los nadadores.**

2.2.1. Todos los nadadores deberán guardar el debido respeto al resto de componentes del Club: compañeros, entrenadores, delegados, Junta Directiva, así como al personal empleado en las instalaciones donde se realizan las actividades (entrenamientos, competiciones, desplazamientos, alojamientos, etc.). Del mismo modo, los temas tratados en reuniones convocadas por la Junta Directiva con los mismos, en ningún caso deberán ser tergiversados ni utilizados de forma que esta actitud vaya en perjuicio de sus compañeros.

2.2.2. Todos los nadadores deberán cuidar y respetar las instalaciones donde se realizan las actividades (taquillas, piscinas, gimnasios, autobuses, hoteles, residencias, etc.). Del mismo modo, deberán cuidar el material usado en competiciones y entrenamientos así como aportar el material personal para el entrenamiento que el club no facilita.

2.2.3. Todos los nadadores deberán cumplir con rigurosa puntualidad los horarios marcados por el Club para el desarrollo de sus actividades (desplazamientos) y no demorarse más de lo razonablemente necesario ni a la entrada ni a la salida de los entrenamientos, competiciones, etc.

2.2.4. Todos los nadadores deberán asistir a los entrenamientos, competiciones, concentraciones, o cualquier otra actividad que el Club, la Federación Territorial, La Federación Nacional u cualquier otra institución así dispusiera.

2.2.5. Todos los nadadores deberán mantener la correcta actitud para el aprovechamiento de cada uno de los entrenamientos y competiciones evitando que su actitud vaya en perjuicio de sus compañeros.

2.2.6. Todos los nadadores deberán atender y seguir en todo momento las instrucciones del entrenador tanto en entrenamientos y competiciones, como en las actividades complementarias.

2.2.7. Todo nadador deberá utilizar la indumentaria establecida en cada caso por el Club (gorro, chándal, camiseta, pantalón...), tanto en competiciones como en aquellos eventos o galas a los que asistan en representación del club.

2.2.8. El nadador que por enfermedad repentina o por causa de fuerza mayor no pueda asistir a un entrenamiento, competición u otra actividad organizada por el club, deberá comunicarlo de la forma más inmediata posible así como justificar las faltas de asistencia y de puntualidad.

2.2.9. Los nadadores que hayan estado enfermos o lesionados no podrán reanudar los entrenamientos sin la oportuna ALTA médica y deberán informar a su entrenador y seguir los consejos médicos para su recuperación

2.2.10. Todo nadador estará bajo la disciplina del Club en el caso de los entrenamientos y competiciones desde el momento que accede al lugar donde se encuentra su entrenador para el comienzo de la actividad, hasta el final de dicho entrenamiento y en caso de desplazamiento organizado por el Club desde el inicio del viaje hasta su regreso, no permitiéndose injerencias ajenas.

2.2.11. En competiciones y durante el total desarrollo de ellas, el nadador deberá permanecer con el resto de los miembros del equipo, en el lugar asignado para ellos manteniendo una actitud digna y animando a sus compañeros haciendo de este modo una labor de equipo. No se permiten las ausencias (salidas de piscina, subir a las gradas, etc...)

2.2.12. En competiciones, se acatarán de buen grado las decisiones de los jueces. En caso de considerarlas injustas, se reclamarán por los cauces reglamentarios

2.2.13. Sin perjuicio del derecho de toda persona a manifestarse libremente tanto en Asambleas como en redes sociales sobre cualquier materia, mantendrá la prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo, y en ningún caso en los perfiles que representan al Club.

2.2.14. Ante manifestaciones públicas en redes sociales de cualquier socio del Club, la Junta Directiva se reserva el derecho a tomar medidas ante aquellas manifestaciones que considere vulneran o ensucian la imagen del club, pudiendo llegar incluso a la expulsión del socio si se acuerda por la misma.

### **2.3. Altas y bajas de los socios y nadadores.**

2.3.1. Las altas de los socios se realizarán según el modelo facilitado por el club y que contendrá los datos de los socios y de sus tutores legales, así como los datos para el abono de la cuota y otros gastos repercutibles.

2.3.2. La petición de baja será efectiva siempre que se realice por escrito al correo electrónico oficial del club a través de documento donde deberá figurar consentimiento (firma) de cada uno de los socios para los que se solicite la baja, salvo en el caso de menores de edad que deberá contar con el consentimiento de padre, madre o tutor legal.

A partir de la fecha de la baja dispone de un plazo de 3 meses para recuperar su condición de socio con el mismo número, abonando el importe correspondiente al periodo en el que no ha figurado de alta. Una vez transcurrido este plazo, su Baja será incluida como definitiva en el Registro General de Socios.

El Club interrumpirá a partir de la fecha de esta solicitud el libramiento de recibos correspondientes a su cuota social, siendo el último recibo emitido el del trimestre en curso.

2.3.3. La comunicación de las altas y las bajas, se realizará al correo electrónico del club [natacionciudad@natacionciudadreal.com](mailto:natacionciudad@natacionciudadreal.com), o presentando el modelo del club de baja.

De igual manera cualquier otra solicitud de carácter legal u oficial se formalizará por este medio, dándose un acuse de recibo de la comunicación realizada.

2.3.4. Todos los socios deberán estar federados en la disciplina correspondiente debiendo abonar el pago de la licencia en septiembre/octubre. No se federa a un socio mientras no se abone el pago de la misma. El coste de la licencia es el determinado por la Federación de Natación de Castilla-La Mancha, en el ámbito autonómico, y el determinado por la Real Federación española de Natación. Una vez abonada, el club tramitará el alta federativa del nadador/a para la temporada.

2.3.5. En el deporte escolar promovido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se estará a lo dispuesto en la regulación normativa, destacando el procedimiento de alta de cada nadador en la plataforma educamos (anteriormente papas 2.0).

Se informará a todos los socios y representantes de los mismos de las actuaciones a realizar.

### **ARTÍCULO 3. SOBRE EL EQUIPO TÉCNICO.**

#### **3.1. Derechos del equipo técnico.**

3.1.1. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico tienen derecho al máximo respeto en el desempeño de su trabajo con el club.

3.1.2. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico tienen derecho a ser escuchados por la Junta Directiva para que ésta medie entre el entrenador y un nadador, la Federación, delegados, etc.

3.1.3. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico tienen derecho a que se le facilite la indumentaria establecida para cada caso así como el material deportivo necesario para la realización de su trabajo.

3.1.4. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico tienen derecho a ser escuchados por la Junta Directiva a la hora de planificar la estructura y enfoque de los entrenamientos y competiciones

3.1.5. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico tienen derecho a percibir la contraprestación económica correspondiente en las condiciones acordadas.

Deberán aportar al Club con carácter mensual la hoja de asistencia laboral que será facilitada.

3.1.6. Los costes generados por la relación laboral, será sufragados por el club. En el caso de participar además como nadador en las competiciones o torneos, los costes generados serán los correspondientes al nadador en la parte de licencias, inscripciones.

#### **3.2. Deberes del equipo técnico.**

3.2.1. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico deberán conservar en todo momento la plena autoridad moral sobre los nadadores, para lo que se conducirá ejemplarmente en todos sus actos, evitando confianzas excesivas, sin que por ello redunde en perjuicio de la camaradería que debe caracterizar las relaciones deportivas.

3.2.2. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico deberán atender a los nadadores, socios, representantes de los nadadores, instituciones, organismos y aquellos estamentos con los que el Club se relacione con el debido respeto y consideración.

3.2.3. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico deberán seguir las instrucciones, acordadas por la Junta Directiva del Club, para el enfoque y estructuración de las planificaciones de entrenamientos y competiciones.

3.2.4. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico deberán preparar la programación para el grupo de nadadores a su cargo, conocer las normativas relacionadas con su trabajo, mínimas, calendario, reglamento, así como preocuparse por la progresión de cada uno de sus nadadores y de su estado de salud.

3.2.5. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico deberán informar e instruir a los nadadores sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

3.2.6. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico deberán ser la persona que decida que nadadores participan en las competiciones y en que pruebas según la normativa de las competiciones y siguiendo un criterio de igualdad entre los nadadores y buscando el beneficio de los nadadores y del Club.

3.2.7. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico deberán asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás citaciones con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la misma y la utilización de la indumentaria establecida para cada caso.

3.2.8. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico deberán Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club con la debida actitud de colaboración e informar sobre cualquier anomalía observada o sobre cualquier modificación que sea conveniente sobre la planificación acordada

3.2.9. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico deberán comunicar a la Junta Directiva la actitud de un nadador si dicho nadador no cumple con el Reglamento del Club y su actitud va en perjuicio de sus compañeros o del propio Club.

3.2.10. Todos aquellos entrenadores/monitores que formen parte del equipo técnico deberán Atender a los socios y padres de los mismos que se comuniquen con ellos previamente en la dirección de mail [entrenadores@natacionciudadreal.com](mailto:entrenadores@natacionciudadreal.com), informar a los mismos de su evolución, actitud, posibilidades y cuantos detalles se soliciten.

3.2.11. Sin perjuicio del derecho de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo y en ningún caso en los perfiles que representan al Club.

3.2.12. Ante manifestaciones públicas en redes sociales de cualquier socio del Club, la Junta Directiva se reserva el derecho a tomar medidas ante aquellas manifestaciones que considere vulneran o ensucian la imagen del club, pudiendo llegar incluso a la expulsión del socio si se acuerda por la misma.

3.2.13. Únicamente serán obligaciones del club, y por tanto de los entrenadores, las derivadas de la práctica deportiva. No entrarán por tanto bajo la responsabilidad de los mismos los eventos festivos que pudieran organizar paralelamente a competiciones deportivas. El club no se hará en ningún caso responsable de los nadadores que, por su cuenta y riesgo, o de sus padres en el caso de menores, participen en éste tipo de actos no deportivos.

3.2.14. Se llevará un control de asistencia de los nadadores y serán remitidos a la Junta Directiva con carácter mensual.

3.2.15. El equipo técnico está sujeto a la normativa laboral y por tanto sujeto al contrato firmado y a la normativa general y convenio colectivo vigente.

## **ARTÍCULO 4. SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **4.1. Derechos de la Junta Directiva.**

4.1.1. Tener el máximo respeto por parte de los socios, entrenadores, monitores y nadadores en la realización de sus tareas con el club.

4.1.2. Sancionar a socios, entrenadores, monitores y nadadores por motivos disciplinarios.

### **4.2. Deberes de la Junta Directiva.**

4.2.1. Marcar los objetivos deportivos del club.

4.2.2. Ejecutar y asegurar las sanciones.

- 4.2.3. Responder ante los socios del estado de cuentas y cualquier otro tema que le sea requerido.
- 4.2.4. Facilitar a los socios, entrenadores y nadadores toda la información que necesiten, siempre que sea posible.
- 4.2.5. Atender las consultas y propuestas realizadas por los socios, entrenadores y nadadores que reciban por el correo [natacionciudadreal@natacionciudadreal.com](mailto:natacionciudadreal@natacionciudadreal.com).
- 4.2.6. Intentar mantener una reunión de Junta Directiva Mensual si es posible.
- 4.2.7. Reunirse con el cuerpo técnico mensualmente de forma ordinaria, y de forma extraordinaria las veces que se estime necesarias.
- 4.2.8. Demás obligaciones y funciones establecidas en los Estatutos del Club.

### **4.3. COMUNICACIONES:**

Deberán realizarse de forma oficial al correo electrónico del club ([natacionciudadreal@natacionciudadreal.com](mailto:natacionciudadreal@natacionciudadreal.com)) y/o whatsapp oficial del club (**698943746**).

En estas comunicaciones se informará de las actividades de tipo económico (normativa), viajes (planes de viaje) y aclaraciones que puedan surgir de cara a cualquier tema relacionado con el funcionamiento del club.

### **ARTÍCULO 5. CATEGORÍAS Y CUOTAS.**

5.1. Todo nadador está obligado a pagar mensualmente la cuota correspondiente (12 mensualidades), excepto la categoría INICIACIÓN, cuyo número de cuotas podrá reducirse de 8 a 10, según el inicio y finalización de los entrenamientos y siempre en función de la disponibilidad de la piscina.

En el cobro de las cuotas y gastos generados se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los recibos mensuales se remitirán para su cargo, en los cinco primeros días del mes.
- Todo recibo devuelto genera unos gastos que serán repercutidos al socio.
- Se aportará un desglose de los gastos generados por cada nadador y que se repercutirá en recibo mensual.

La cuota tiene un carácter anual y para que el coste sea más asumible por los socios se devengará por defecto de forma mensual. Puede facilitarse otras formas de devengo, como trimestral, semestral o anual previa petición del socio o su representante legal.

En todo caso las cuotas se entenderán como un mínimo de tres meses consecutivos a contar desde la baja comunicada formalmente en los periodos siguientes: septiembre a noviembre, diciembre a febrero, marzo a mayo y de junio a agosto.

5.2. Todo nadador deberá suscribir la correspondiente licencia federativa territorial o nacional para poder participar en las diferentes competiciones locales, territoriales o nacionales según corresponda así como para poder asistir a los entrenamientos. Además, ésta licencia cubre a los nadadores de cualquier accidente que se produzca en horas de entrenamientos o durante competiciones. La licencia se pagará mediante transferencia a la cuenta del Club como máximo hasta el 1 de octubre. En todo caso se estará a lo dispuesto por la FNCLM.

5.3. Las cuotas de la temporada serán las siguientes:

CUOTA	MENSUAL	ANUAL
MASTER	25,00 €	300,00 €
ABSOLUTO	45,00 €	540,00 €
JUNIOR	45,00 €	540,00 €
INFANTIL	45,00 €	540,00 €
ALEVIN	40,00 €	480,00 €
BENJAMIN	35,00 €	420,00 €
PRE-BENJAMIN	25,00 €	300,00 €
INICIACIÓN / INCORPORACIÓN	20,00 €	240,00 €
Descuento Familia Numerosa	50% 3 <sup>er</sup> niño (no se cuenta socio adulto)	
Compiten pero no entrenan	10 €	120,00 €

5.4. Para aquellos nadadores que no puedan asistir de forma habitual a los entrenamientos por encontrarse estudiando/trabajando fuera de la localidad pero quieran seguir entrenando de forma puntual (1 día/semana, normalmente viernes) y en periodos vacacionales como pueden ser Navidad, Semana Santa..., se establece una cuota de 10 € al mes. Los meses de septiembre, junio o julio, si acuden a los entrenamientos de forma habitual, se les girará el mes completo.

5.5. Se producirá una reducción de la cuota al 50%, del tercer socio hermano entre las categorías de iniciación a absoluta.

5.6. El Club colaborará con el nadador en las competiciones regionales incluidas en el calendario de la federación (previamente aprobado en Asamblea) del siguiente modo:

- Se abonará el **60%** de los gastos derivados en las competiciones, resultado de la suma de inscripciones, desplazamientos y alojamientos, siempre que las posibilidades económicas lo permitan, abonando el nadador el **40%** restante de los mismos, excepto en categoría máster, en las que el porcentaje será el **25% por parte del club y 75% por parte del nadador**.

- En el resto de competiciones, el coste será abonado íntegramente por el nadador.

Si no se tiene previsto asistir a una competición, se deberá comunicar con la antelación suficiente de forma que no suponga penalización y por tanto coste al club. En caso de que así suceda, dicho coste será abonado íntegramente por el nadador.

5.7. Aquellos nadadores acogidos a la cuota de 10 € al mes deberán abonar el 100% de los gastos generados en las competiciones, ya sean regionales (federadas) o no.

5.8. La Junta Directiva se reserva el derecho a modificar el punto anterior siempre de forma justificada, cuando se antepongan cuestiones económicas que obliguen al nadador a hacer el abono completo de los gastos de las competiciones y desplazamientos.

5.9. En relación a las COMPETICIONES NACIONALES:

- Una vez conocida la sede de las mismas, se deberán reservar varias habitaciones y/o apartamentos que ofrezcan diferentes soluciones (individual, doble, triple) y prever el régimen de comidas así como los desplazamientos a las mismas. Esta tarea la realizará quien designe la Junta Directiva del Club.

- El pago del club al nadador será de 40 € por día de competición, además de la ficha federativa nacional y la inscripción a las pruebas.

5.10. Las licencias federativas individuales para asistencia a campeonatos de España (individuales o por selección regional) serán abonadas por cada nadador, y en cada ámbito territorial (autonómico y estatal) conformes a la normativa económica correspondiente. Las licencias territoriales serán abonadas por el club.



## **ARTÍCULO 6. SOBRE LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS**

### **6.1. Organización de los Desplazamientos.**

6.1.1. Corresponderá a la Junta Directiva las tareas de organización de los desplazamientos a competiciones deportivas de los distintos equipos del club: contratación de medios de transporte, alojamientos, petición de menú y todos aquellos aspectos relacionados con la logística del desplazamiento.

Se facilitará un presupuesto de gastos previo a los socios.

En relación a las competiciones fuera de la comunidad y previamente a su difusión, se elaborará un plan de viaje en el que se recojan de forma aproximada todos los gastos que se puedan dar. Se fijará un precio del socio por viaje y deberá haber un mínimo de inscripciones para que el viaje pueda ser realizado por parte del club.

Cuando las competiciones y torneos no sean promovidos por el Club, podrá autorizarse la asistencia de los nadadores donde el coste será asumido íntegramente por los nadadores participantes.

6.1.2. Los criterios para la organización del desplazamiento serán establecidos por el cuerpo técnico del club, primando los criterios deportivos, económicos y de menor afección a los estudios y asistencia a clases de los nadadores, y autorización de la Junta Directiva.

6.1.3. Se informará a los nadadores la semana previa sobre el programa de viaje, siempre que las federaciones o clubs organizadores de los eventos que no se retrasen o no existan impedimentos mayores, a fin de que las familias tengan conocimiento de ello y puedan realizar su necesaria planificación.

6.1.4. Los padres de los nadadores podrán aportar sugerencias o propuestas al respecto. La Junta Directiva atenderá y analizará las propuestas recibidas y comunicará la corriente decisión. El medio utilizado para ello es el la dirección de correo:

[natacionciudadreal@natacionciudadreal.com](mailto:natacionciudadreal@natacionciudadreal.com).

6.1.5. Todos los nadadores y entrenadores realizarán los desplazamientos bajo la disciplina del club. Excepcionalmente y cuando hubiese razones objetivas que lo aconsejaran y previa solicitud del nadador o de sus padres, la Junta directiva podrá admitir que un nadador realice el desplazamiento fuera de la disciplina del club. Si en algún momento el nadador abandona la competición, debe comunicarlo tanto al equipo técnico como a algún miembro de la Junta Directiva.

6.1.6. Durante el desplazamiento en competición, el responsable del mismo cuidará todos los aspectos relacionados con la competición, resultados deportivos y seguridad de los nadadores, tales como traslados, comidas, descansos, tratamientos de recuperación, salidas del hotel, etc.

6.1.7. Los costes de los desplazamientos se repercuten entre todos los nadadores que compiten como se indica en el apartado 5.6. Los padres y acompañantes abonarán el 100 % siempre que hay plazas vacantes.

En cada competición se valorará el uso del medio de transporte atendiendo al número de nadadores y el coste repercutible.

### **6.2. Disciplina de Competición**

6.2.1. Los nadadores mantendrán durante la competición la disciplina, corrección y espíritu de equipo. Animarán a sus compañeros cuando éstos disputen sus pruebas.

6.2.2. Cuando compita un nadador, su entrenador estará siempre en la piscina observando el desarrollo de la prueba.

6.2.3. Antes y después de cada prueba el nadador estará con su entrenador para recibir instrucciones y analizar el resultado de la misma.

6.2.4. Los nadadores competirán siempre que representen al club con el gorro del mismo. Estarán atentos para la recogida de los trofeos que obtuvieren, no pudiendo delegar, salvo razones

justificadas, en otras personas. Acudirán a la entrega de trofeos con la camiseta o el chándal oficial del club.

### **6.3. Salidas Nocturnas**

6.3.1. Dado el carácter deportivo del club y por motivos de seguridad y responsabilidad, el club no permitirá ninguna salida nocturna de sus nadadores en las estancias que se produzcan por competiciones o entrenamientos.

6.3.2. Únicamente se permitirán dichas salidas a los nadadores bajo su propia responsabilidad cuando existiera la autorización previa y expresa de sus padres y considere el cuerpo técnico que dichas salidas no sean contrarias a los objetivos deportivos.

## **ARTÍCULO 7. SOBRE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

La potestad disciplinaria del Club Natación Ciudad Real sobre sus miembros, que consiste en la facultad que se atribuye a determinados órganos para investigar y, en su caso, sancionar determinadas conductas, se regirá por las presentes normas, no siendo susceptible de recurso ante la federación deportiva.

Dicha potestad disciplinaria se ejercerá sobre sus socios, afiliados, deportistas y técnicos, de acuerdo con los estatutos, con el presente reglamento y con el resto de ordenamiento jurídico deportivo, y se extiende a las infracciones tipificadas en el presente capítulo del reglamento interno.

El presente régimen disciplinario deportivo se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza, que se regirá por sus propias normas.

### **7.1. De las infracciones.**

7.1.1. Solo se consideraran infracciones las tipificadas en el presente reglamento, y se clasifican en leves, graves y muy graves.

7.1.2. Serán infracciones leves las siguientes:

- a) La ausencia injustificada a un mínimo de un 30% de entrenamientos en periodo no mayor de un mes.
- b) El retraso reiterado en la asistencia a los entrenamientos.
- c) La desobediencia o falta de respeto ocasional a cualquier persona en el ejercicio del deporte.
- d) La desobediencia puntual en cuestiones de poca importancia a las indicaciones de los entrenadores, directivos o personal competente, si hay arrepentimiento posterior.
- e) Ocasionar daños leves o comportarse de manera incorrecta en instalaciones o medios materiales que se pongan a disposición del club para la práctica del deporte.
- f) Competir sin la indumentaria apropiada.
- g) Entrenar de manera reiterada con manifiesto desinterés.
- h) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no se incluyan en la calificación de graves o muy graves y en general las acciones y omisiones que supongan incumplimiento de las normas y órdenes por negligencia o descuido, o una conducta ligeramente incorrecta.
- i) Todas aquellas faltas similares que pueden ser consideradas como tales por la Junta Directiva.

7.1.3. Serán infracciones graves las siguientes:

- a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

- c) La falta de respeto manifiesta y pública, con graves desconsideraciones a compañeros, entrenadores o cualquier otra persona mientras se esté bajo la disciplina del club, incluidas las manifestaciones en redes sociales que manchen claramente la imagen del mismo.
- d) Ocasionar daños graves a instalaciones o bienes materiales de manera premeditada.
- e) Utilizar la imagen del club para fines particulares y alejados de los objetivos propios de la entidad.
- f) Competir de manera reiterada con evidente desinterés y falta de ánimo.
- g) La negativa evidente a cumplir las órdenes de los entrenadores.
- h) La actuación notoria o pública de forma claramente atentatoria contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la actividad deportiva y en general los actos que de forma notoria y manifiesta atenten al decoro o dignidad deportiva.
- i) La falta de asistencia a las competiciones en las que ha sido inscrito sin notificar su ausencia.
- j) Ser sancionado por falta grave por la Federación que conlleve sanción al Club.
- k) Todas aquellas faltas similares que pueden ser consideradas como tales por la Junta Directiva.

### 7.1.4. Serán infracciones muy graves las siguientes:

- a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- c) La agresión o falta de respeto pública, evidente y reiterada a cualquier persona o estamento en el ejercicio del deporte.
- e) El vandalismo, robo, o destrozos notorios y premeditados en instalaciones y material durante el ejercicio de la práctica deportiva.
- f) El consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos, destinados a la obtención de un mayor rendimiento deportivo.
- g) El consumo de drogas o sustancias estupefacientes mientras se esté bajo la disciplina del club.
- i) Tener deudas económicas con el Club al inicio o durante el transcurso de la temporada
- j) Todas aquellas faltas similares que pueden ser consideradas como tales por la Junta Directiva.

### 7.2. De las infracciones.

La Junta Directiva tendrá como objetivo debatir, consensuar y decidir sobre las problemáticas que pudieran surgir en cualquier asunto relacionado con la disciplina interna del Club.

- a) Las sanciones deberán ser ajustadas a la falta realizada y se intentará que su aplicación sea lo más próxima al hecho que la origina.
- b) Únicamente se podrán sancionar las infracciones señaladas en el presente reglamento, debiendo de cumplirse desde el momento que sean firmes, con independencia de las medidas cautelares que en su caso correspondan en el ámbito de aplicación de las sanciones muy graves.
- c) Todas las cuestiones disciplinarias serán objeto del correspondiente informe interno emitido a petición de parte o por el responsable de la actividad en que se origine la incidencia, del cual se dará traslado a la Junta Directiva, que abrirá el pertinente Expediente Disciplinario.
- d) Impuesta la sanción por la Junta Directiva, será comunicada a la parte interesada dentro de las 72 horas siguientes a la toma de la decisión.

e) Cualquier sanción podrá ser recurrida a la Junta Directiva en un plazo de 7 días a partir de su comunicación. A la vista de las alegaciones la Junta Directiva confirmará o revocará la sanción, notificando la resolución adoptada a la parte interesada.

7.2.1. Serán sanciones leves las siguientes:

- a) Amonestación verbal del entrenador o de la Junta Directiva.
- b) Exclusión de alguna competición.
- c) Expulsión de la sesión de entrenamiento.
- d) Abandonar el entreno por tiempo limitado (TIEMPO FUERA).

7.2.2. Serán sanciones graves las siguientes:

- a) Amonestación verbal y escrita de la Junta Directiva
- b) Abono de los daños causados o de las sanciones impuestas al Club.
- c) La suspensión de participar tanto en entrenamientos como en competiciones deportivas por un período de una semana y máximo un mes.

7.2.3. Serán sanciones graves las siguientes:

- a) No expedir la correspondiente licencia federativa ni la renovación de la misma
- b) Abono de los daños causados o de las sanciones impuestas al Club.
- c) No ser convocado a competición alguna ni poder asistir a los entrenamientos del Club hasta que subsane dicha infracción.
- d) Exclusión del equipo desde dos meses hasta la expulsión definitiva.
- e) En caso de reincidencia Baja del Club.